

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 01852

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Apórtese documento que acredite la existencia de la "*Corporación Social de Cundinamarca*", pues la ordenanza No. 5 de enero 17 de 1972 adosada corresponde a la "*Corporación de Bienestar Social y Económico de Cundinamarca*", o si es del caso corrijase el libelo.
2. De ser el caso, apórtese el respectivo poder.
3. Señálese la dirección física y electrónica de la representante legal de la parte demandante que tiene para recibir notificaciones personales.
4. Alléguese las evidencias en la forma como la parte demandante obtuvo la dirección electrónica suministrada del extremo demandado Rafael Enrique Pantano Zapata y William Forigua Pardo (art. 8º Ley 2213 de 2022), dado que del formulario de información de afiliado adjuntado no se advierte dicha información.
5. Manifiéstese que conservará la tenencia del título valor y que lo custodiará hasta el momento en que se realice el respectivo pago, momento en el que lo entregará a quien honre la prestación.

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c41a222a6b72f2731a2bd5d0919cb84678a28fbc50d54922b46e96fe8c29ad61**

Documento generado en 07/10/2022 04:47:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>